

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad.: 076 2018 00797**

Se rechaza la citación para notificación personal y el aviso remitidos a la demandada Mercedes Plata Gómez, por cuanto en el citatorio se omitió señalar la fecha de las providencias 7 de mayo de 2021 y 3 de agosto de 2021 que corrigieron el mandamiento de pago (numeral 3º artículo 291 del C.G.P.) y en el aviso no se anexaron copias de tales decisiones.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado Mercedes Plata Gómez el mandamiento ejecutivo proferido en su contra atendiendo las precisiones efectuadas. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de 3 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-156 de 13 de septiembre de 2021.